

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

272

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 442 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Benedykt Wieslaw Abramowicz, don David Iñaki Aparicio Mesonero, don Francisco Arias Gómez, don Aly Bacayoco, don Francisco Balmón Borrallo, don Antonio Balmón Borrallo, don Enrique Benito Serrano, don Juan José Bravo Criado, don Carlos Bravo Luján, don Aboubakar Doumbia, don Bouchaib El Ghalmi, don Gregorio José Fins Fernández, don Ángel Carlos Fuentes Canales, don Eugenio Fuentes Canales, don Ismael García González, don Manuel Jambrina Gómez, don Ramiro Jiménez González, don Kone Ibrahim, don Ángel Madroñal Ruano, don Juan José Olivo Arana, don Manuel Otero Allo, don Daniel Otero Palomo, don Carlos Serrano Hernando y don Wilfredo V. Trejo Nieves, contra “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 2 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 103.748,24 euros, más el 10 por 100 de interés por mora y otros 11.412,31 euros de intereses y costas provisionalmente presupuestados.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en la entidad “Banesto” con el número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Ignacio de Torres Guajardo, magistrado-juez de lo social del número 2 de los de Móstoles.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.299/12)

